

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

SEGOVIA

En el expediente número 443 de 1966, que se tramita en esta Magistratura de Trabajo en reclamación de incapacidad permanente total a instancia de Ubaldo Ramírez Reyes contra don José Sánchez Gutiérrez (hoy sus herederos), Mutua General de Seguros, Caja Nacional del Seguro de Accidentes, en representación del Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1967, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Segovia a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Julián Zubimendi Marcé Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia, habiendo visto las precedentes actuaciones en reclamación de accidente de trabajo a instancia de la Inspección Central de Trabajo, formulando demanda de oficio en nombre de Ubaldo Ramírez Reyes, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Pinilla, número 2, de esta capital, asistido y representado por su Letrado don Rodrigo Barrio Mayo, Jefe de los Servicios Jurídicos de las C. N. S., contra don José Sánchez Gutiérrez (hoy sus ignorados herederos), la Mutua General de Seguros, representada por el Procurador don Rafael de Andrés Paños y defendida por el Letrado don Alejandro Martín Peña, la Caja Nacional del Seguro de Accidentes, en representación del Fondo de Garantía, representada y defendida por su Letrado don Antonio Sanz Gilsanz, y el Servicio de Reaseguro; y

Resultando...

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda de oficio sobre accidente de trabajo formulada a nombre de Ubaldo Ramírez Reyes contra don José Sánchez Gutiérrez (hoy sus ignorados herederos, como demandados principales), y como subrogada en sus obligaciones, contra la Entidad aseguradora «Mutua General de Seguros», y subsidiariamente, contra la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, en representación del Fondo de Garantía, y contra el Servicio de Reaseguro, debo declarar y declarar que no tuvo el carácter de accidente de trabajo el sufrido por Ubaldo Ramírez Reyes en la noche del 14 de diciembre de 1963, y en su virtud debo absolver y absuelvo a los expresados demandados en los conceptos que, respectivamente, lo son de la demanda contra ellos formulada; y firmo esta resolución, que se notificará a las partes en legal forma, remítase testimonio de la misma a la Inspección Central de Trabajo, conforme tiene interesado.

Así por esta mi sentencia, que será inmediatamente publicada y luego notificada a las partes, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo a esta Magistratura en el plazo de cinco días y forma que determina el Decreto de 21 de abril de 1966, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Zubimendi Marcé.» (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, estando celebrándose audiencia pública. Doy fe. Ramón Villarino. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada don José Sánchez Gutiérrez (hoy sus ignorados herederos), firmo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y en el de la de Segovia, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—(1.634.)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALBARRACIN

Don José Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Albarracín (Teruel) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Francisco Soler Esteban, mayor de edad, natural y vecino de Cella (Teruel), se sustancia expediente para la declaración de fallecimiento de su padre político don Francisco Lorente Giménez, hijo de Ramón y de Manuela, nacido en Cella (Teruel), el día 31 de mayo de 1904, que desapareció de su domicilio en dicha localidad durante la guerra de Liberación, sin haber dicho el lugar donde se dirigía, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Dado en Albarracín a 24 de abril de 1967.—El Juez, José E. Rodríguez. El Secretario.—1.587-3. y 2.ª 2-8-1967

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia ejerciente del Juzgado número 5 de los de Barcelona, por providencia de ayer, se hace saber la vertencia del expediente sobre declaración de fallecimiento instado por don Juan Piñol Vidal, con respecto de su padre, don Juan Piñol Morell, nacido en esta ciudad el día 20 de agosto de 1897, siendo hijo de Lucas y de Dolores, casado con doña Mercedes Vidal Gascón, hoy fallecida y de cuyo matrimonio nacieron dos hijos, don Juan y doña Mercedes Piñol Vidal; el cual al término de nuestra Cruzada de Liberación, se ausentó de esta ciudad marchando con destino a Francia, y cuyas últimas noticias datan del año 1940; todo ello a los fines prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del Código Civil

Dado en Barcelona a 21 de julio de 1966.—El Secretario, E. Panero.—1.556-3 y 2.ª 2-6-1967

MADRID

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos sobre secuestro de fincas hipotecadas, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, contra doña Trinidad Yeste Medina, vecina de Villanueva del Arzobispo, en cuyo procedimiento y a instancia de la parte demandante se acordó saber a venta en pública subasta y por primera vez las

fincas hipotecadas y que a continuación se relacionan, cuya subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Primera Instancia de Villacarrillo, el día 8 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, con las condiciones y requisitos que se hacen constar en el presente edicto.

Bienes objeto de subasta:

1.ª Fincas hipotecadas.—En Villanueva del Arzobispo (Jaén). Un olivar en el sitio Cuesta del Romeral, de la finca Vaqueriza de Jesús, de 259 matas, de 4 fanegas y 3 celemines y un cuartillo, que equivalen a 2 hectáreas 31 áreas y 41 centiáreas, lindante, al Norte, con suerte de su hermano Manuel y de don Luis Pedro Marín; Sur, con sus hermanos Tomás y Alfredo, y Este, con el mismo Alfredo, y todos los demás hermanos; Poniente, con su otro hermano Manuel Yeste. La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, en el tomo 1.103, libro 188 de Villanueva, folio 100, finca número 11.558, inscripción tercera.

2.ª Fincas hipotecadas.—Otro olivar con 18 matas y tierra de riego con árboles frutales y una noguera entre ellos, parte de la finca denominada Vaqueriza de Jesús, en 6 celemines de cabida, o sea, 21 áreas y 96 centiáreas, que se deslindan: Al Norte, con olivar de Emilia y Josefa Yeste Medina; Sur, con Tomás Yeste, y Este y Poniente, con suertes de Manuel Yeste. La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el mismo Registro de la Propiedad en el tomo 1.103, libro 188 de Villanueva, folio 105 vt. finca número 11.560, inscripción tercera.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 7.000 pesetas por la finca primera y el de 2.000 pesetas por la finca segunda, estipulados en la condición 11 de la escritura de préstamo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el 10 por 100 de los referidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de los referidos tipos; que la consignación del resto del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo; que los títulos suplidos por certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con la antelación debida, expido el presente, que firmo en Madrid a 18 de mayo de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado Juez, Rafael Gimeno Gamarra.—1.924-1.

EDICTOS

Juzgados civiles

En el Juzgado de Instrucción número 28 de esta capital y con el número 39-1967 se siguen diligencias preparatorias de la Ley